

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 35160
- Código de verificación: 46013783427
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

PINV E-2025-570 "CAMPANÍA CIENTÍFICA CONJUNTA CHINA-CHILE 2025 PARA OBTENER MUESTRAS DE FAUNA BENTÓNICA EN LA FOSA DE ATACAMA DEL PACÍFICO SUR ORIENTAL"

AUTORIZA A UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. Nº **E-2025-878**

FECHA: **19/12/2025**

VISTO: Lo solicitado por Universidad de Concepción, mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2025-576, de fecha 14 de noviembre de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico Nº E-2025-570, de fecha 27 de noviembre de 2025; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**CAMPANÍA CIENTÍFICA CONJUNTA CHINA-CHILE 2025 PARA OBTENER MUESTRAS DE FAUNA BENTÓNICA EN LA FOSA DE ATACAMA DEL PACÍFICO SUR ORIENTAL**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.880 y Nº 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5, de 1983, el D.S. Nº 461, de 1995, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el certificado de nacionalidad de la embarcación Tan Suo Yi Hao, el Memorándum de entendimiento de fecha 08 de noviembre de 2023 suscrito entre el Institute of Deep-sea Science and Engineering,CAS, la solicitante y el Millennium Institute of Oceanography IMO y la Resolución Exenta Nº 746 de 2022, de este origen.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Concepción, en su calidad de institución patrocinante y en el marco del Memorándum de entendimiento, suscrito con el Instituto Milenio de Oceanografía (IMO) y el Instituto de Investigación y Tecnología del Océano Profundo (IDSSE) de la Academia de Ciencias de China, solicitó mediante ingreso electrónico citado en Visto, una autorización para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**CAMPANÍA CIENTÍFICA CONJUNTA CHINA-CHILE 2025 PARA OBTENER MUESTRAS DE FAUNA BENTÓNICA EN LA FOSA DE ATACAMA DEL PACÍFICO SUR ORIENTAL**".

Que, mediante Informe Técnico, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º N° 29 de la Ley General de Pesca y acuicultura.

Que, asimismo, el mencionado informe técnico ha concluido que tanto el personal técnico participante en la pesca de investigación como asimismo el Jefe de Proyecto responsable han acreditado tener conocimientos suficientes de nivel técnico o profesional en las áreas de pesquería, acuicultura o ciencias del mar, de conformidad con los *currículum vitae* y demás antecedentes adjuntos a la solicitud, dando cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 4º y 5º del D.S. N° 461, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, dichas personas tendrán a su cargo la asistencia técnica en la elaboración, ejecución y evaluación científica de la pesca de investigación.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, antes citado, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

Que, mediante Resolución Exenta N° 746 de 2022, citada en Visto, se delegó en don Javier Rivera Vergara, Jefe de Gabinete de esta Subsecretaría, o quien lo reemplace, la facultad de otorgar autorizaciones de pesca de investigación, y de requerir los antecedentes necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos que la normativa establece para conceder dichas autorizaciones.

R E S U E L V O:

1.- Autorízase a la Universidad de Concepción, R.U.T. N° 81.494.400-K, con domicilio en Barrio Universitario sin número, Concepción, Región del Biobío, correo electrónico rectoria@udec.cl, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"CAMPAÑA CIENTÍFICA CONJUNTA CHINA-CHILE 2025 PARA OBTENER MUESTRAS DE FAUNA BENTÓNICA EN LA FOSA DE ATACAMA DEL PACÍFICO SUR ORIENTAL"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en profundizar en el conocimiento de forma conjunta por el Instituto de Ciencias y Tecnologías del Mar Profundo de la Academia de Ciencias de China (IDSSE) y el Instituto Milenio de Oceanografía de la Universidad de Concepción (IMO) de Chile de la biología de la zona hadal en el fondo de la Fosa de Atacama.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 6 meses contados desde la entrada en vigencia de la presente resolución y se desarrollará en la Fosa de Atacama en la zona costera frente a la Región de Antofagasta.

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, se autoriza al peticionario a la recolección sistemática de organismos bentónicos hadales en el fondo de la Fosa de Atacama (>4000 m) mediante el uso del sumergible tripulado Fendouzhe. Dicho sumergible está equipado con un brazo robótico, cajas biológicas y un sistema de succión Slurp, lo que permite una recolección precisa y eficiente de diversos tipos de organismos.

5.- Para efectos del numeral anterior se autoriza la operación de nave extranjera, denominada como Tan Suo Yi Hao, cuyo responsable en Chile es la Universidad de Concepción a través de su Rector.

Las características de la nave son las que se indican a continuación:

Antecedentes nave:

Nombre de nave	:	Tan Suo Yi Hao
Nacionalidad	:	China
Propietario	:	Institute of Deep-sea Science and Engineering Chinese Academy of Sciences
Eslora	:	94.45 m
Manga	:	17.9 m
Profundidad	:	8 m
Tonelaje neto	:	1521
Propulsión	:	Diésel
Señal de llamada	:	BJLJ
Nº IMO	:	8315451

Sumergible Fendouzhe: Constituye uno de los dos únicos sumergibles tripulados operativos en el mundo con capacidad de inmersión a 11.000 metros. Fendouzhe ha sido especialmente diseñado para la investigación científica en zonas hadales. Está dotado de un sistema de cámaras de alta definición para observación del fondo marino y módulos modulares de muestreo que permiten la recolección in situ de muestras de agua, sedimentos, rocas y organismos biológicos. Posee una capacidad para albergar 3 tripulantes.

6.- Las naves extranjeras deberán siempre dar cumplimiento a lo previsto en el D.S. Nº 711, de 1975, del Ministerio de Defensa Nacional.

7.- En el caso de necesitar desarrollar parte del muestreo al interior de una Área Marina Protegida, de un Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos o de un Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios, el ejecutante de la pesca de investigación deberá coordinar la actividad con el administrador del área.

El ingreso a dichas áreas y los aspectos técnicos para efectuar las actividades que por la presente pesca de investigación se autorizan, deberá ser informado y coordinado con el administrador del área con 10 días hábiles de anticipación, a lo menos.

8.- El ejecutor deberá notificar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante e indistintamente, (Sernapesca) con un mínimo de 7 días hábiles de anticipación, respecto de la o las fechas en que se ejecutarán las actividades autorizadas por la presente Resolución de Pesca de Investigación.

- La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigidas al Director Regional de Pesca y Acuicultura de la región o regiones donde se ejecutará la Pesca de Investigación. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio web <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.
- Adicionalmente, esta notificación deberá incluir el nombre del Proyecto que involucra la actividad, el número de resolución de pesca de investigación, la programación de las actividades en terreno detalladas por día de trabajo incluyendo la información de las estaciones de trabajo y sus coordenadas geográficas en UTM. Así mismo, deberá señalizar los nombres de los profesionales y técnicos que conforman el equipo de trabajo, así como sus datos de contacto.
- La notificación de las actividades a Sernapesca y la entrega de la información señalada es obligatoria. El Incumplimiento de estas disposiciones se sancionará de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura.

9.- El peticionario deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados.

También deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, contenido: Localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Así mismo, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato shape el cual deberá estar en coordenadas geográficas referida al Dáutm WGS-84 considerando como atributo las categorías antes mencionadas.

Lo anterior deberá ser entregado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, dentro un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, el cual deberá ser ingresado a través del sistema de tramitación electrónica en el ítem de resultados.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

10.- Desígnese a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

11.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

12.- La peticionaria designa como persona responsable legal de la presente pesca de investigación a don Carlos Enrique Saavedra Rubilar, R.U.T. N° 8.867.380-8, del mismo domicilio.

13.- El jefe de proyecto, responsable técnico de la presente pesca de investigación, corresponde al señor Mauricio Urbina Foneron, R.U.T. N° 13.587.656-9, de profesión ingeniero en acuicultura.

Asimismo, el personal técnico corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan:

PARTICIPANTES EXTRANJEROS

NOMBRE	RUT O PASAPOR TE	FUNCIÓN
Xiaotong Peng	PE3072905	Asistente de Proyecto
Mengran Du	PE1886832	Asistente de Proyecto
Shun Chen	PE2126549	Asistente de Proyecto
Shuangquan Liu	PE2092383	Asistente de Proyecto
Peng Zhou	PE2224510	Asistente de Proyecto
Yuan He	PE2224511	Asistente de Proyecto
Kaiwen Ta	PE3013087	Asistente de Proyecto
Xikun Song	PE3013089	Asistente de Proyecto
Yang Zhou	PE3013091	Asistente de Proyecto
Weijia Zhang	PE2126550	Asistente de Proyecto
Hao Liu	PE2031866	Asistente de Proyecto
Zhaoming Gao	PE3013093	Asistente de Proyecto
Yue Zhang	PE2224512	Asistente de Proyecto
Helu Liu	PE2214748	Asistente de Proyecto
Xuegong Li	PE2126551	Asistente de Proyecto
Hongzhou Xu	PE2313189	Asistente de Proyecto
Jinwei Gao	PE3072908	Asistente de Proyecto

Hanyu Zhang	PE2269712	Asistente de Proyecto
Xiaoxia Huang	EE9562965	Asistente de Proyecto
Shamik Dasgupta	T8269205	Asistente de Proyecto
Dominic Papineau	P706964BI	Asistente de Proyecto
Yuangao Qu	PE3105868	Asistente de Proyecto
Lin Li	EH088627 5	Asistente de Proyecto
Ruoheng Wang	PE3237359	Asistente de Proyecto
Jiangxu Zhang	EK581311 4	Asistente de Proyecto
Wenjing Xu	PE2159545	Asistente de Proyecto
Lisheng He	PE3013094	Asistente de Proyecto
Tao Le	PE3379626	Asistente de Proyecto

PARTICIPANTES NACIONALES

NOMBRE	RUT	FUNCIÓN
Osvaldo Ulloa Quijada	7.692.912-7	Asistente de Proyecto
Daniel Melnick D'etigny	8.711.252-7	Asistente de Proyecto
Valeria Cortes Rivas	17.810.116-1	Asistente de Proyecto
Matías Castro González	15.102.918-3	Asistente de Proyecto
Eulogio Soto Oyarzún	12.594.916-9	Asistente de Proyecto
Carolina González Espinoza	15.102.918-3	Asistente de Proyecto
Gadiel Alarcón Coronado	10.418.798-6	Asistente de Proyecto
Eugenio Veloso Espinoza	12.473.803-2	Asistente de Proyecto

14.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. Nº 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

15.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

16.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean

necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

17.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación.

Lo anterior, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

18.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

19.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA